



Barranquilla, primero (04) de diciembre del 2020

**RADICACIÓN:** 08001-31-53-005-2017-0044-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO ACONTINUACION  
**DEMANDANTE:** ANGEL BELTRAN MANOTAS Y/O  
**DEMANDADO:** CLINICA JALLER SA

Habiéndose presentado mediante correo electrónico de 06 de noviembre del 2020, solicitud de corrección de mandamiento ejecutivo nuevamente, por parte de la apoderada de la parte demandante, manifestando que en el auto de fecha 30 de septiembre del 2020, no se hizo la corrección del mandamiento de pago de fecha 27 de septiembre del 2019, ya que los errores que adolecía dicho mandamiento eran que no se habían especificado en debida forma los valores que correspondían a cada uno de los demandantes por concepto de perjuicios ordenados en la sentencia, pese a que en la sumatoria total de cada una de las condenas ordenadas a favor de cada demandado es correcta como si se hubieran incluido cada uno de los factores por concepto de perjuicios, de lo que se desprende que los errores aritméticos no están en la suma totalizada, si no en la discriminación de los valores que la componen. Así las cosas, al no haber atendido el auto del 30 de septiembre del 2020 la corrección del error que en realidad adolecía el mandamiento ejecutivo, este resulta fuera de contexto procesal, debiendo entonces apartarse el juzgado de dicho auto y proceder a hacer la corrección sobre el punto en que se incurrió en el error cual es, al indicar cada uno de los valores que por concepto de perjuicios se ordeno a cada uno de los demandados.

Por todo lo anterior, el Juzgado ordena corregir el auto de mandamiento ejecutivo quedando así, con relación a la indicación de cada una de las condenas:

1

- Por concepto de indemnización de perjuicios morales la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) para el señor ANGEL BELTRAN MANOTAS, para la señora AYDA LECHUGA ANGULO la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000), para cada uno de los hijos ANGELL ANDRES BELTRAN LECHUGA la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000,) ANGELO ANDRES BELTRAN LENCHUGA la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000) y ANGELLY SOFIA BELTRAN LECHUGA (HIJA) la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000).
- Por concepto de vida en relación la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 60.000.000), para el señor ANGEL BELTRAN MANOTAS, la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) para la señora AYDA LECHUGA ANGULO, y para cada uno de los hijos ANGELL ANDRES BELTRAN LECHUGA la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40.000.000,) ANGELO ANDRES BELTRAN LENCHUGA la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40.000.000) y ANGELLY SOFIA BELTRAN LECHUGA (HIJA) la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40.000.000).
- Por lucro cesante pasado y futuro la suma de SEISCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 613.220.644) para el señor ANGEL BELTRAN MANOTAS. Mas la suma por concepto de costas de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS. (\$31,596.619).

Para un total, Sentencia primera instancia que incluye condena en costa: MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE DOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1,084.817.263).



Por lo expuesto el J 5 Civil del Circuito Oral de Barranquilla.

**RESUELVE:**

1. Apartarse del auto de 30 de septiembre del 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.
2. Se hace la corrección del mandamiento ejecutivo en los términos señalado en la parte motiva de esta providencia y se tiene por corregido el mandamiento y que toca, con cada uno de los valores que por concepto de perjuicios se le reconoció a cada uno de los demandantes en la sentencia de primera instancia y confirmado en la sentencia de segunda instancia.
3. Los demás ítems y decisiones del auto que libro mandamiento ejecutivo se mantiene igual.

*Q031*

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

bdpv

	N°
Por anotación en estado	189__
Notifico el auto anterior	
Barranquilla, 11-12- _____	
2020 _____	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	